

Mayo 8-87
F. 002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

ANONIMA MERCANTIL CONSURBA S. A.

CUANTIA : S/. 2'000.000,00. --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Ocho de Mayo

----- de mil novecientos ochenta i siete, ante mí, ABOGADO

PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de

este Cantón, comparecen por sus propios derechos los

señores: 1) ABOGADO FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ, soltero ;

2) LUXIOLA BRAVO DELGADO, divorciada, ejecutiva ; 3) CAROL VALDEZ

CUENCA, soltero, ecuatoriano ; 4) CARLOS FRANCISCO CORNEJO

ROSSIGNOLI, soltero, ejecutivo ; 5) LICENCIADO JOSE MIGUEL

VELEZ COELLO, soltero, ejecutivo ; los comparecientes

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad

y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a

quienes de conocerlos doy fé. Bien instruidos sobre la

naturaleza y resultados de la presente escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA a la que proceden como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente :

" SENOR NOTARIO " : En el registro de escrituras públicas

a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la

constitución de la compañía CONSURBA S.A., de conformidad

con las declaraciones y estatutos que se contienen en las

siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las

siguientes personas : a) Abogado Fernando Aguirre Sánchez,

1 ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil; b)

2 Luxiola Bravo Delgado, ecuatoriana, divorciada, con

3 domicilio en Guayaquil; c) Carol Valdez Cuenca,

4 ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil; d)

5 Carlos Francisco Cornejo Rossignoli, ecuatoriano,

6 soltero, con domicilio en Guayaquil; e) Licenciado José

7 Miguel Vélez Coello, ecuatoriano, soltero, con domicilio en

8 Guayaquil. SEGUNDA .- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

9 ANONIMA MERCANTIL CONSURBA S.A. - Los comparecientes

10 declaran que es su voluntad unir sus capitales en numerario

11 con el objeto de constituir una sociedad anónima mercantil

12 que se registrará por la Ley de Compañías y por las

13 disposiciones que constan en los estatutos que en la

14 siguiente cláusula se puntualizan. TERCERA .- ESTATUTOS

15 DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL CONSURBA S.A. - TITULO

16 PRIMERO .- Del nombre la nacionalidad y el domicilio de la

17 compañía. ARTICULO PRIMERO .- Razón Social CONSURBA S.A. -

18 ARTICULO SEGUNDO .- Nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO

19 TERCERO .- Domicilio: Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo

20 establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.

21 ARTICULO CUARTO .- Plazo. Será de cincuenta años contados

22 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

23 constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO .-

24 OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará a la compra, venta,

25 arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de

26 equipos y maquinarias para la industria, la construcción

27 la agricultura; compra venta, administración,

28 arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis

1 bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra,
2 venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina
3 y accesorios. Promoción de programas de vivienda,
4 urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. Importar y
5 exportar productos naturales, agrícolas e industriales en
6 las ramas alimenticias, metal mecánica y textil.
7 Importar y exportar maquinaria industrial para la
8 construcción agrícola, artículos de bazar; cosméticos y
9 perfumería. Importar y exportar artículos de pulpa tales
10 como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cantón,
11 materiales de artes gráficas y artículos para imprenta.
12 Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
13 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,
14 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.
15 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la
16 constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines.
17 En fin, podrá celebrar, tanto en el país, como en el
18 extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la
19 Ley, relacionados con su objeto. TITULO SEGUNDO .- Del
20 Capital y de las acciones. ARTICULO SEXTO .- Será de dos
21 millones de sucres, íntegramente suscrito, representado en
22 dos mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de
23 un mil sucres cada una. ARTICULO SEPTIMO .- Las acciones
24 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
25 por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
26 representar una o más acciones. Tanto los títulos como las
27 acciones deberán ser numerados. Cada una de las acciones
28 dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a

1 la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en
2 relación con el valor pagado de aquellas. En caso de
3 pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará
4 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido
5 treinta días desde la última de las tres publicaciones en
6 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse
8 por parte de la compañía y siempre que no se haya
9 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
10 mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados
11 por el accionista interesado.

TITULO TERCERO .- Del

Régimen, gobierno y administración de la Compañía .-

ARTICULO OCTAVO .- La Compañía estará regida y gobernada

por la Junta General de accionistas y administrada por un

Presidente y un Gerente General. ARTICULO NOVENO .- De la

Junta General de Accionistas. Estará integrada por los

accionistas de la compañía, legalmente convocados y

reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el

artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y

resolverá todos los asuntos de la compañía que le competan

por la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los

miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será

ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá

obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de

los tres primeros meses de cada año calendario. La segunda,

cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y

en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o

por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el

1 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho

2 días de anticipación por lo menos, al fijado para su

3 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación

4 en el domicilio principal de la compañía, con indicación de

5 lugar, día, hora, objeto de la reunión. Para tal efecto

6 no se contará el día de la publicación de la convocatoria

7 ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá

8 también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o

9 Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el

10 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El

11 quorum de la Junta General en la primera convocatoria

12 estará constituida por accionistas que representen por lo

13 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado ;

14 para el quorum de la segunda convocatoria se estará a lo que

15 se indica en el inciso tercero del artículo doscientos

16 setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el

17 quorum, tanto en la segunda como en la tercera

18 convocatorias, con el fin de conocer los casos especificados

19 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

20 Compañías se estará al porcentaje que se expresa en el

21 mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de

22 accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina

23, en ambas caras, redactadas en idioma castellano,

24 debidamente foliadas y encarpetadas. ARTICULO DECIMO .-

25 Representación ante la Compañía : Los accionistas podrán

26 hacerse representar ante la Junta General de Accionistas,

27 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta

28 dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede

H

hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez,

cualquiera que sea el número de acciones. Asimismo, el

mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe

en representación de otra u otras acciones de un mismo

mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede

votar en sentido diferente en representación de cada uno de

sus mandantes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO** .- Del **Presidente**.

El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta

general de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista

de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los

siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de

Accionistas. b) Suscribir las actas de Junta General de

Accionistas conjuntamente con el Gerente General; c)

Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el

Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de

ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la

Junta General de Accionistas designe al titular. e) Los

demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos

Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** .- De **Gerente**

General. Será nombrado por la Junta General de Accionistas

por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá

individualmente la representación legal, judicial, y

extrajudicial de la compañía, pudiendo enajenar, gravar,

hipotecar, vender o transferir en cualquier forma bienes

inmuebles de la compañía, sin necesidad de autorización de

ORL

1 la Junta General de Accionistas b) Tendrá la

2 administración interna y externa, pudiendo, por lo tanto,

3 celebrar y realizar todos los actos y contratos que

4 correspondan al objeto social y fines de la compañía; c) Los

5 demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y

6 estos Estatutos. TITULO CUARTO .- De la Fiscalización.-

7 ~~ARTICULO DECIMO TERCERO~~ .- De los Comisarios .- La Junta

8 General nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo

9 suplente. La designación de estos funcionarios se hará por

10 el tiempo de un año y podrán ser reelegidos

11 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario

12 los que señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la

13 Junta General de Accionistas. ~~ARTICULO DECIMO CUARTO~~ .-

14 Balance General e Inventarios. El treinta y uno de

15 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se

16 hará un inventario, a esa fecha, de los bienes sociales.

17 TITULO QUINTO .- Del fondo de Reserva y de las

18 Utilidades .- ~~ARTICULO DECIMO QUINTO~~ .- Reserva Legal.-

19 La reserva legal se formará con, por lo menos, el diez por

20 ciento de las utilidades líquidas de la compañía, que

21 arroje en cada ejercicio económico hasta completar la

22 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

23 ~~ARTICULO DECIMO SEXTO~~ .- Reservas Especiales .- La Junta

24 General podrá crear fondos de amortización y fondos para

25 eventualidades, con porcentaje que juzgue conveniente para

26 el desarrollo de la Compañía. ~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO~~

27 .- Distribución de Utilidades .- Una vez que se haya

28 aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico

H

1960
1961
1962

1 y despúes de practicadas las deducciones de los valores que
 2 correspondan a contratos de participación, así como de las
 3 necesarias para la formación de las reservas que hayan sido
 4 aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades
 5 líquidas, será distribuido entre los accionistas de la
 6 compañía en proporción con el capital pagado por cada uno.

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Pago de Dividendos .- El
 8 Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en
 9 la forma determinada por la Junta General de Accionistas.
 10 La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
 11 disponibles a la orden de los accionistas, pero no
 12 reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO
 13 .- De la Disolución y Liquidación : ARTICULO DECIMO
 14 NOVENO .- Disolución y Liquidación La Compañía se disolverá
 15 en los casos previstos por la Ley de Compañías en el
 16 presente estatuto. Para efecto de la liquidación la Junta
 17 General de Accionistas nombrará un liquidador, y, hasta que
 18 lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o
 19 quien haga sus veces .- DISPOSICION TRANSITORIA : a)
 20 Los accionistas fundadores no se han reservado para si
 21 ventajas o premios de ninguna naturaleza. b) El capital de
 22 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 23 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones de
 24 acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados de
 25 depósitos bancarios que se adjunta ; c) Se autoriza al
 26 accionista, señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez, para
 27 que proceda a efectuar los trámites necesarios para la
 28 constitución de la compañía, para que convoque y presida la

2506

Out

1 primera Junta General de Accionistas y la primera sesión de
2 Directorio así como para que obtenga el número de Registro
3 Unico de Contribuyentes. CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE
4 ACCIONES . a) El accionista Abogado Fernando Aguirre
5 Sánchez ha suscrito mil novecientos noventa y seis
6 accionees, habiendo pagado el veinticinco por ciento de
7 cada una en dinero efectivo ; b) La accionista Luxio
8 Bravo Delgado, ha suscrito una acción habiendo pagado el
9 veinticinco por ciento en dinero efectivo; c) El accionista
10 Carol Valdez Cuenca, ha suscrito una acción habiendo pagado
11 veinticinco por ciento en dinero efectivo; d) El
12 accionista Carlos Francisco Cornejo Rossignoli , ha suscrito
13 una acción , habiendo pagado el veinticinco por ciento en
14 dinero efectivo; e) El accionista Licenciado Jose Miguel
15 Vélez Coello, ha suscrito una acción habiendo pagado el
16 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo del
17 capital será pagado en el plazo de un año contado desde la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. Agregue Usted, Señor Notario , las demás
20 cláusulas de estilo para la plena validez de este
21 instrumento. f) Abogado Fernando Aguirre Sánchez.
22 Registro Número Tres mil seiscientos noventa i nueve.-
23 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
24 EN CUI TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados
25 a la presente los certificados de no adeudar al Fisco y el
26 de Depósito Bancario. Leída esta escritura de principio a
27 fin y en alta voz, a los otorgantes, por mi el Notario, los
28 susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y firman en

1996

2000

Saldo : 1 año

unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fernando Rojas

C.I. # 09-0623288-9
C.T. # 39969
P. Votación # 004-090

Carlos J. Rojas R.

C.I. # 09-06167473
C.T. # 74650
P. Votación # 049-092

Jose M. Hernandez

C.I. # 09-0867305-5
C.T. # 140121
P. Votación # 248-075

Ricardo...

C.I. # 09-0484854-6
C.T. # 22723
P. Votación # 038-020

Paul Valle

C.I. # 09-05289807
C.T. # 815495
P. Votación # 241-089

[Large scribbled signature]



Banco del Progreso

07

No. 00821

Guayaquil, 7 de Mayo de 1987

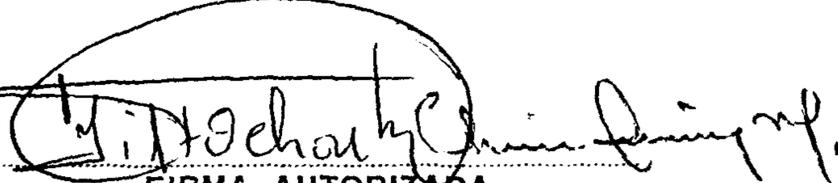
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CONSURBA S.A. abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Abg. Fernando Adolfo Aguirre Sánchez	499.000,00
Sra. Luxiola Bravo Delgado	250,00
Sr. Carol Valdez Cuenca	250,00
Lcdo. José Miguel Vélez Coello	250,00
Sr. Carlos Francisco Cornejo Rossignoli	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 sucres)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS.....

1492938

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	FERNANDO ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	09-0623288-9	39969		004-090	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS	716		
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
		Especifique			
 Firma del solicitante			Guayaquil a 30 de Abril de 1987 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

Felicidad Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Firma]
 JEFATURA DE RECAUDACIONES
 Q CARTERA
 GUAYAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1492938



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

08
DE L. GUAYAS.....

1492942

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	LUXIOLA SYRENDRY BRAVO DELGADO			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	09-0484854-6	22723		038-020	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS,	716	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
			Especifique		
			 Guayaquil a 30 de Abril de 1987		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por
Felicidad Ruyra Delgado
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el splicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 Q CARTERA

SELO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492942

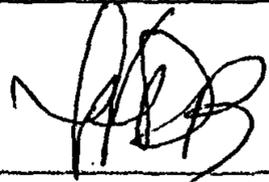
REPUBLICA DEL ECUADOR

 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE L. GUAYAS.....
 FORM. 08 - DR

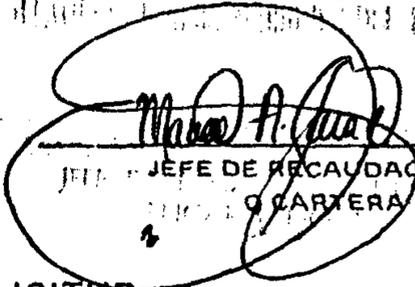
1492940

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	CAROL VICENTE VALDEZ CUENCA			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	0905289807	815495		241-089	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS,	716	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
		Especifique			
 Firma del solicitante		Guayaquil a 30 de Abril de 1987 Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por

 Asistente Adm.
 del Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

 JEFE DE RECAUDACIONES
 OFICINA DE CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1492940

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

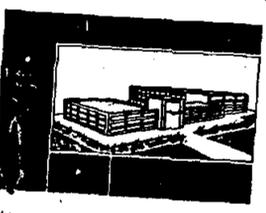
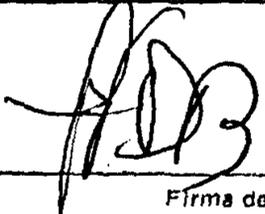
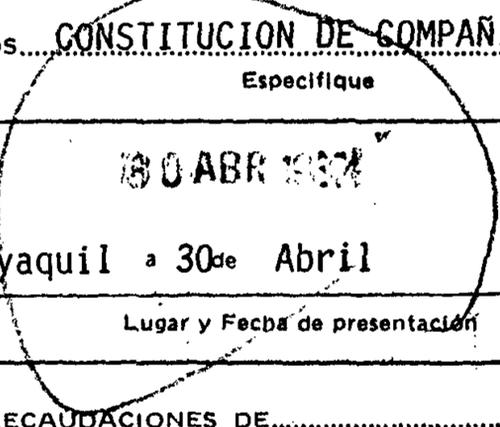
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

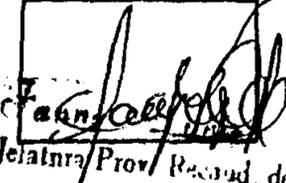
09
DEL GUAYAS.....

1492941

FORM. 08 - DR

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JOSE MIGUEL VELEZ COELLO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	09-0867305-6	140121		248-075
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS	716	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>		
Especifique				
 Firma del solicitante		 Guayaquil a 30 de Abril de 1987		
		Lugar y Fecha de presentación		

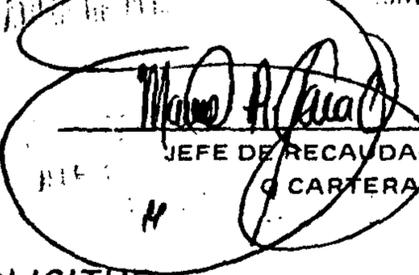
Revisado Por


 Jefa de Oficina
 Jefatura/Prov. Recaud. del Guayas
 Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELO
 DE
 LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492941

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1492939

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS FRANCISCO CORNEJO ROSSIGNOLI

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0906167473

74650

049.092

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO Y QUISQUIS 716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

130 ARR 10071

GUAYAQUIL a 30 de ABRIL

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Felicidad Rosa Delgado
Jefatura Prov. Recaud. Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Cartera de Recaudación
JEFATURA DE RECAUDACIONES
GUAYAQUIL

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1492939

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera

COPIA CERTIFICADA., de la Escritura de Constitución Anónima Mercantil -
Consurba S.A. Que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil a los
ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete de todo lo
cual doy Fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de la -
Aprobación mediante Resolución N°87-2-1-1- # 01898, del señor In-
tendente de Compañías de Guayaquil, dictada el 15 de Junio de -
1.987, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitu-
ción simultánea de la Compañía CONSURBA S.A., cuyo testimonio an-
tecede.- Guayaquil, 18 de Junio de 1.987.

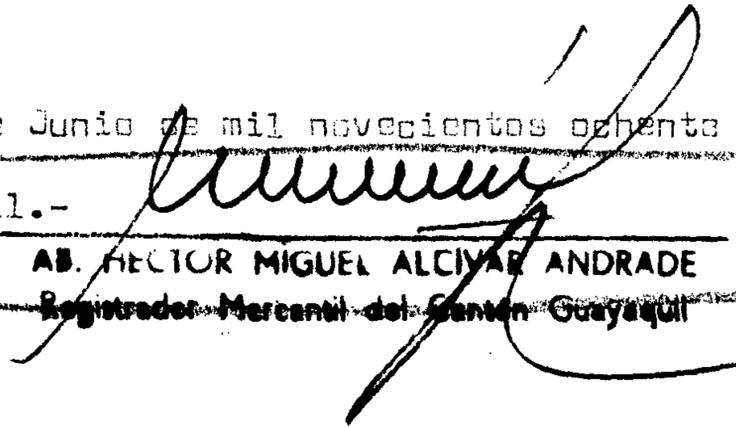
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



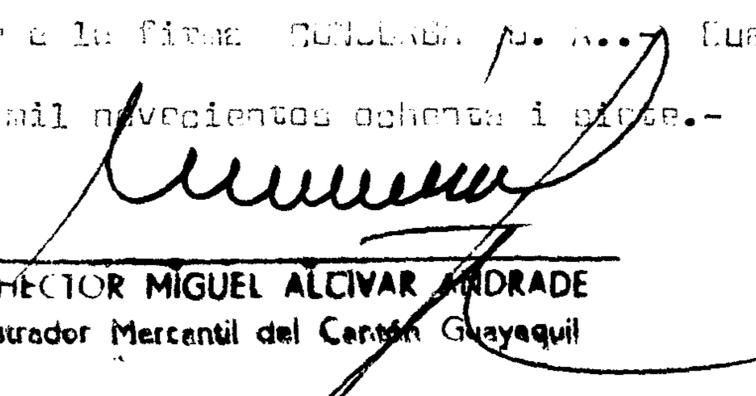
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 87-2-1-1-01898,
dictada por el Intendente de Compañías, el quince de Junio de mil -
novecientos ochenta i siete, queda inscrita esta Escritura, la mis-
ma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada C O N -
S U R B A S . A . , de fojas 23.378 a 23.394, Número 5.324 del Re-
gistro Mercantil y anotada bajo el número 8.216 del Repertorio.-Lue-

4
Guayaquil, veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta i siete.-

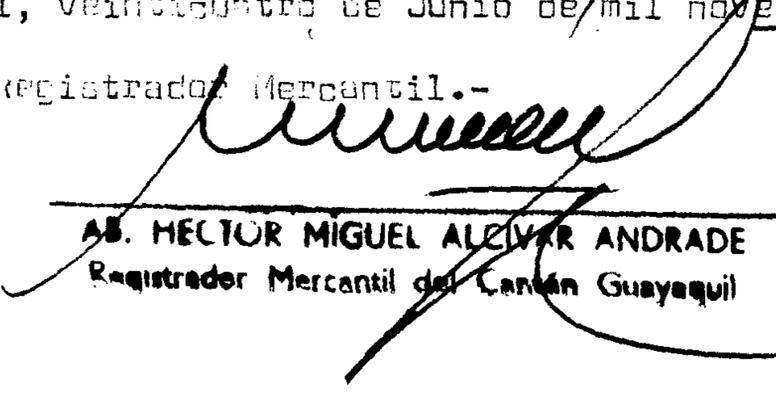
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o : que con fecha de hoy, queda archivado el com
probante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres
pondiente a la firma SOLIDAR S. A. Guayaquil, veinticuatro de
Junio de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 753 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 873 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticuatro de Junio de mil nove
cientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:

\$1. TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/1000